



**ÁREA LOCAL  
DE DESARROLLO LABORAL**

**MANATÍ / DORADO**

Junta Local de Desarrollo Laboral

**POLÍTICA PÚBLICA:** NÚMERO WIOA-02-2019

**FECHA:** 10 DE ABRIL DE 2019

**ASUNTO:** POLÍTICA PÚBLICA PROCESO SELECCIÓN PROVEEDORES DE SERVICIOS PROGRAMA DE JÓVENES

## **I. INTRODUCCIÓN**

El Área Local de Desarrollo Laboral Manatí-Dorado (Área Local) fue designada, por el Gobernador de Puerto Rico, para servir como jurisdicción para la administración de las actividades dirigidas al desarrollo de la fuerza trabajadora y la ejecución de los fondos de los Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes, delegados por el Estado, según establecido en la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), aprobada por el Congreso de Estados Unidos de Norteamérica, el 22 de julio de 2014.

El Programa de Jóvenes de la Ley WIOA, es uno de los Programas, administrados por el Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado ente que administra los fondos del Título I-B de la Ley WIOA en el Área Local.

En el caso particular de los jóvenes (14 a 24 años) la Ley WIOA ratifica el compromiso del Departamento de Trabajo Federal (DOL) para proveer servicios de alta calidad para los jóvenes. Establece una secuencia de servicios, comenzando por la exploración de carreras y orientación profesional, apoyo para mejorar el nivel de educación y el desarrollo de destrezas en industrias y/o ocupaciones en demanda culminando con la obtención de un empleo o que el joven se matricule en una institución de educación post secundaria.

## **II. BASE LEGAL**

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), Secciones 3(44) y 134 (c)(3)(H)

ed  
WSSK

- "Federal Register" Vol. 81 No. 161, Secciones 679.220; 681.400
- "Training and Employment Guidance Letter" (TEGL) No 21-16 "Third WIOA, Title I Youth Formula Program Guidance", emitida por la Administración de Adiestramiento y Empleo del Departamento de Trabajo Federal.

### III. POLÍTICA PÚBLICA SELECCIÓN PROVEEDORES DE SERVICIOS

En la Sección 123 (a) de la Ley WIOA y en la Sección 681.400 de su Reglamentación Interpretativa se establece que la Junta Local, podrá otorgar subvenciones o contratos para desarrollar las actividades (elementos) del Programa de jóvenes. Dado esto la Junta Local de Desarrollo Manatí-Dorado ha determinado lo siguiente:

1. Las siguientes actividades (elementos) del Programa de Jóvenes, serán provistas por el ente administrador de los fondos:
  - a. Determinación de elegibilidad y manejo de casos (planificación de carreras)
  - b. Servicios de Sostén
  - c. Experiencias de Trabajo con o sin paga incluyendo Internados y Exposición al Trabajo, Programas de Pre-Aprendices, Empleos de Verano y Adiestramiento en el Empleo de conformidad con la Sección 129 (c) (2) (c), de la Ley WIOA.
  - d. Servicios de Seguimiento
2. En relación con la actividad de Desarrollo de Destrezas Ocupacionales, para los jóvenes fuera de la escuela (16 a 24 años), se utilizará el Registro Estatal de Proveedores de Adiestramiento. Se ofrecerá mediante la modalidad de Cuentas Individuales de Adiestramiento, según se establece en la Sección 681.550, de la Reglamentación Interpretativa.
3. Las restantes actividades (elementos), descritas en la Sección 129 (c) (2) de la Ley WIOA y en la Sección 681.460, de su Reglamentación Interpretativa, se seleccionarán mediante competencia. La Junta invitará, mediante anuncio publicado en un periódico de circulación general, a los prospectos de proveedores de actividades, a someter solicitudes de servicios (propuestas). Como parte de la divulgación utilizarán otros medios electrónicos tales como la página electrónica de la Junta Local, Facebook, entre otros. Las actividades por contratar estarán dirigidas a jóvenes en y fuera de la escuela, de 14 a 24 años, residentes en los municipios que comprende el Área Local.

4. Luego que las propuestas sean recomendadas por el Comité de Jóvenes y aprobadas por la Junta Local se preparará la Lista de Proveedores Elegibles para Actividades de Jóvenes.
5. Se seleccionará de la Lista de Proveedores Elegibles para Actividades de Jóvenes, el o los Proveedores que ofrecerán las actividades.
6. Cuando haya más de un Proveedor, para un mismo servicio, los Gerentes con autorización del Director (a) Ejecutivo (a) seleccionará el Proveedor que ofrecerá la actividad. Para ello utilizará como base las necesidades de los participantes que recibirán el servicio, así como los fondos disponibles.
7. De surgir la necesidad de ofrecer un servicio o actividad que no esté incluido o disponible en el Registro de Proveedores del Año Programa que corresponda, la Junta Local podrá emitir un Requerimiento de Propuesta, según las normas aplicables.
8. Todos los empleados del Área Local que intervengan en el proceso de selección del Proveedor de Actividades deberán cumplir con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de PR, Ley Núm. 1 del 3 de enero de 2012, según enmendada. En su defecto los integrantes de la Junta Local y el Comité de Jóvenes, que no sean empleados gubernamentales, cumplirán con las disposiciones del Reglamento de la Junta Local.

#### **IV. ACCIÓN REQUERIDA**

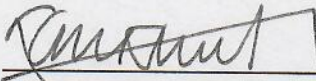
Será responsabilidad del (la) Director (a) Ejecutivo(a) informar al personal correspondiente de su aprobación y asegurarse del fiel cumplimiento de esta política pública.

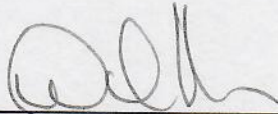
#### **V. VIGENCIA**

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Se dejará sin efecto cualquier otra política, memorando, procedimiento o reglamento relacionado con la selección, por competencia, de los proveedores de servicios a jóvenes.

**VI. APROBACIÓN**

Firmada y aprobada el miércoles, 10 de abril de 2019, en  
Barceloneta, PR.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Erasmo Rafael Lamberty Sánchez  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Wanda Judith Soler Rosario  
Presidenta  
Junta de Directores de Alcaldes